



Oficio No. D.G. / 766 / 2022

Asunto: Oficio de Excepción a
la Licitación Pública.

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo que este Instituto Estatal de Educación para Adultos a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento que marca el artículo 46, fracción II de la misma ley y contrató por vía de adjudicación directa, al proveedor **Alejandra Venegas Flores**, para la reparación de 2 vehículos, por un monto de \$ **41,945.60 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.)**, cantidad que contempla el impuesto al valor agregado correspondiente.

La selección de procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, fracciones III y XIII de la ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

La motivación que actualiza la causal de la excepción a la licitación pública escogida, radica en el hecho de que no era posible desahogar el procedimiento de Compra Directa con tres Cotizaciones, debido a que se trataba de un servicios de mantenimiento correctivo de 2 vehículos en los que no fue posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, además de que existan circunstancias que puedan provocar

Página 1 de 2

“2022, Año de la Esperanza”



pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, por tal motivo se tomó la decisión de realizar la contratación por vía de adjudicación directa.

Es en consideración de lo anterior, que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y se ha gastado lo justo para hacer frente a la necesidad.

Se anexa: dictamen de excepción a la licitación pública, ordenes de servicio, copia del contrato No. IEEA/06/05/22, suficiencia presupuestal, documentación que acredita la existencia y personalidad jurídica del proveedor adjudicado y copias de las facturas correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Colima, Col., a 21 de diciembre de 2022



ATENTAMENTE
El Director General

Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana.

C.c.p. Archivo.

MARQ/LALN/jlvega.